ENTIDAD **MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**
BPIN No. **N/A**
FECHA **AGOSTO DE 2026**

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el propósito de cumplir con los fines del Estado.

Por medio del presente documento, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017 dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de los factores que constituyen los Estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Por medio del presente escrito, la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Sativanorte, Boyacá, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, articulo 87 de la ley 1474 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y decreto 092 de 2017 dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Selección y celebrar el Convenio de Asociación con ESAL cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIGLO XXI DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ VIGENCIA 2026**. Según características técnicas uniformes que constan en la ficha técnica del presente proceso.

DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional, especialmente a aquellas que, por su condición física, económica o social, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

En desarrollo de estos postulados, el artículo 46 de la Constitución dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores, promoviendo

su integración a la vida activa y comunitaria. De igual forma, los artículos 314 y 315 superiores atribuyen al Alcalde, como jefe de la administración municipal, la responsabilidad de dirigir la acción administrativa y garantizar la prestación de los servicios a cargo del municipio, procurando el bienestar general de la población.

En concordancia con el mandato constitucional, la Ley 1251 de 2008 establece medidas orientadas a la protección, promoción, restablecimiento y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, imponiendo al Estado el deber de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, desarrollar programas de atención integral, brindar asistencia alimentaria a quienes se encuentren en estado de abandono o vulnerabilidad, y promover acciones encaminadas a mejorar sus condiciones de vida.

Igualmente, la Ley 1276 de 2009 fortaleció los programas de atención integral para la población adulta mayor mediante la creación y fortalecimiento de los Centros Vida y la definición de una canasta básica de servicios, dentro de la cual se incluyen alimentación, orientación psicosocial, promoción y prevención en salud, actividades recreativas, culturales, deportivas y ocupacionales, fortalecimiento de redes de apoyo, capacitación, encuentros intergeneracionales y demás acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

Por su parte, la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Protección Social, Centros Día y demás instituciones que prestan servicios de atención integral al adulto mayor, garantizando condiciones dignas, seguras y adecuadas para su permanencia y cuidado.

De igual manera, la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social, reconoce la obligación de las entidades territoriales de promover un envejecimiento activo, saludable, autónomo y digno, mediante la implementación de políticas, programas y estrategias orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Municipio de Sativanorte viene desarrollando programas de atención integral dirigidos a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, para lo cual dispone del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI, institución destinada al alojamiento y atención permanente de personas mayores que requieren protección especial por encontrarse en condiciones de abandono, dependencia o alta vulnerabilidad social.

No obstante, para garantizar el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar no resulta suficiente disponer únicamente de la infraestructura física, sino que se requiere contar con una organización administrativa, técnica y operativa que permita asegurar la prestación continua, eficiente y de calidad de los servicios asistenciales, alimentarios, de cuidado personal, acompañamiento, atención básica en salud, actividades ocupacionales, recreativas y demás componentes de la atención integral que demanda esta población.

Como resultado del análisis técnico efectuado por la Administración Municipal sobre la capacidad instalada y las necesidades operativas del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI, se determinó la siguiente necesidad mínima de personal para garantizar su adecuado funcionamiento durante la vigencia 2026:

CONCEPTO	CANTIDAD
Beneficiarios proyectados	27
Enfermeros(as)	2
Auxiliar de Apoyo	1
Cocinero(a)	1
Auxiliar de servicios generales	1
Supernumerarios (as)	2

NOTA: Estas necesidades podrán variar durante la ejecución del convenio dependiendo del comportamiento de la población beneficiaria, del ingreso o retiro de adultos mayores, de los resultados de las evaluaciones socioeconómicas y de las condiciones particulares de atención que se identifiquen durante el desarrollo del programa, circunstancias que podrán requerir ajustes razonables para garantizar la atención integral de los beneficiarios, conforme a los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio.

La población objeto del presente convenio corresponde a las personas adultas mayores residentes en el Centro de Bienestar del Anciano del Municipio de Sativanorte, quienes, por sus condiciones de vulnerabilidad, requieren atención permanente, alimentación balanceada, acompañamiento, cuidado personal, apoyo psicosocial y demás servicios encaminados a preservar su dignidad humana y mejorar su calidad de vida.

La no celebración del presente convenio comprometería la continuidad de la atención integral brindada a esta población sujeto de especial protección constitucional, generando riesgos para su integridad física, emocional, nutricional y social, así como la posible suspensión de servicios esenciales relacionados con alimentación, alojamiento, cuidado permanente, apoyo asistencial y demás actividades indispensables para garantizar condiciones dignas de permanencia en el Centro de Bienestar.

Por lo anterior, se hace indispensable que el Municipio articule esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia específica, capacidad administrativa, técnica, financiera, logística y operativa para desarrollar programas dirigidos a la protección del adulto mayor y que, además, aporte recursos propios para el cumplimiento de los objetivos del convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar

programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. En igual sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones.

En desarrollo de estas disposiciones fue expedido el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y establece las condiciones para la celebración de convenios de asociación, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y planeación.

El programa objeto del presente convenio constituye una actividad de interés público orientada a garantizar los derechos fundamentales de una población especialmente protegida por la Constitución y la ley, razón por la cual resulta procedente acudir al mecanismo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, mediante un proceso competitivo entre entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que acrediten experiencia específica, capacidad institucional y compromiso de aportar recursos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

La entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada deberá acreditar experiencia relacionada con la atención integral de población adulta mayor, capacidad administrativa y financiera suficiente, disponibilidad del talento humano requerido, infraestructura organizacional adecuada y la capacidad logística necesaria para garantizar la correcta ejecución del convenio, así como efectuar los aportes comprometidos para el desarrollo del programa.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación entre el Municipio de Sativanorte y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para garantizar la operación y funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI durante la vigencia 2026, asegurando la prestación continua, eficiente, oportuna e integral de los servicios dirigidos a la población adulta mayor del municipio, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, del Plan de Desarrollo Municipal y de las obligaciones constitucionales y legales de protección especial a esta población.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.
(Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PRODUCTO DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIGLO XXI DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ VIGENCIA 2026
PLAZO Y VIGENCIA	SESENTA Y DOS (62) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO UBICADO EN EL SECTOR LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ
VALOR	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00)
APORTE MUNICIPIO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)
APORTE ESAL	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)
CDP	202607046 DEL 23 DE JULO DE 2026
RUBROS	- 23202020090911 SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR – FTE: SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL – SEC: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN – PROG: ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y, O FAMILIAR – SUBP: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL – PROD: SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO REALIZARA EL PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) UNA PRIMERA TRANSFERENCIA POR VALOR DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIO LLENO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. B) EL VALOR RESTANTE MEDIANTE ACTAS PARCIALES SEGÚN INFORMES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. LOS ANTERIORES PAGOS ESTÁN SUJETO A LAS DISPONIBILIDADES DEL PROGRAMA ANUAL DE CAJA –PAC Y EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1150 DE 2007, QUE HACE REFERENCIA AL DERECHO DE TURNO

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
CLASES	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
PRODUCTO	93131611	Servicios de Seguridad Alimentaria

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACION para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL , que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. El proceso de Selección y celebrar el Convenio de Asociación con ESAL cuyo objeto será: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIGLO XXI DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ VIGENCIA 2026"** y el alcance será:

- Brindar veintisiete (27) raciones alimentarias en modalidad desayuno, almuerzo, cena y refrigerios en jornada AM y PM a los beneficiarios del Centro de Bienestar Adulto Mayor del municipio de Sativanorte.
- Prestar el servicio de acompañamiento a los beneficiarios del centro de bienestar del anciano siglo XXI a través de enfermeros (as) con experiencia en el manejo de pacientes mayores.
- Las demás obligaciones especificas estipuladas dentro del presente documento.

Se debe tener en cuenta que es posible que las cantidades varíen, puedan aumentar o disminuir, teniendo en cuenta varios factores que desde ahora se identifican y se deja constancia de ello, con el fin de respetar el proceso de PLANEACION:

La población que se busca atender son los adultos mayores que se encuentran hospedados en el Centro de bienestar del Anciano del municipio de Sativanorte.

De igual forma se van a realizar las evaluaciones socioeconómicas, las cuales pueden identificar otras necesidades de los ADULTOS MAYORES, teniendo en cuenta que la ATENCION ES INTEGRAL, necesidades que para ser satisfechas pueden llegar a requerir otros recursos que eventualmente den origen a ADICIONES, pues lo importante es cumplimiento de los objetivos comunes entre el Municipio y la ESAL.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

1. Mantener las minutas de menaje actualizadas, acorde a las necesidades de los adultos mayores del centro de bienestar del anciano.

2. Alimentación y Nutrición Preparación de menús y entrega de raciones (incluye desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y cena) que cumpla con la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los adultos mayores que residen en la casa del adulto mayor.

3. Aseo General: realizar el aseo general de las instalaciones físicas (habitaciones, baños, cocina, patio, áreas comunes etc), lavado y tendido de camas, adquiriendo los insumos para cumplir con el mismo.

4. El operador del centro de bienestar deberá garantizar la gestión las citas médicas necesarias de cada uno de los beneficiarios y así mismo realizar acompañamiento cuando sea necesario, este correrá con los gastos de viáticos tanto del adulto mayor como de su acompañante cuando las citas médicas sean fuera del municipio de Sativanorte.

5. La ESAL deberá prestar asistencia de enfermería a los beneficiarios del centro de bienestar del anciano siglo XXI, para lo cual deberá implementar formatos en el que conste, nombre de la persona mayor, documento de identidad, medicamento suministrado, hora, fecha y auxiliar de enfermería responsable.

6. Atención Primaria en Salud Control y asistencia en la ingesta de alimentos y medicamentos, baño y cuidado personal en adultos mayores con incapacidad, aseo y cuidado personal en adultos mayores que por su estado de salud no pueden (ancianos que utilizan pañal desechable),

7. El contratista debe responder por el inventario general existente en la casa del adulto mayor y que sea entregado a disposición del servicio a prestar.

8. Pago de Servicios Públicos Servicios básicos necesarios para el normal funcionamiento del Centro de bienestar del anciano como son agua, energía eléctrica, gas y televisión.

9. Adquirir y garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos, insumos, accesorios y materiales de consumo o reposición menor que sean necesarios para el adecuado funcionamiento, conservación y mantenimiento básico de las instalaciones, equipos y espacios destinados a la ejecución de las actividades del Centro de Bienestar del Anciano, tales como bombillos, baterías, luminarias, elementos eléctricos menores y demás bienes de naturaleza y características similares.

La adquisición de estos elementos deberá responder a necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución del convenio, guardar relación directa con su objeto y actividades, encontrarse debidamente justificada y soportada, y realizarse bajo criterios de necesidad, razonabilidad y adecuada utilización de los recursos aportados al convenio.

En todo caso, esta obligación no comprenderá la ejecución de obras, adecuaciones locativas, reparaciones mayores ni la adquisición de bienes que constituyan activos fijos o que, por su naturaleza, deban ser objeto de autorización previa de la Entidad, salvo que tales actividades o adquisiciones se encuentren expresamente contempladas en el convenio, sus documentos técnicos o sean previamente autorizadas por el supervisor.

10. El operador deberá garantizar que los empleados que laboran en el centro de bienestar del anciano realicen el curso de atención integral de cuidado al adulto mayor.

11. Durante la ejecución del convenio, la ESAL deberá dar cumplimiento al Plan de Abastecimiento Local presentado con su oferta, privilegiando la adquisición de bienes e insumos en establecimientos comerciales legalmente constituidos del municipio de Sativanorte, siempre que estos cuenten con disponibilidad, calidad, oportunidad y precios acordes con las condiciones normales del mercado.

Cuando por razones de inexistencia del producto, insuficiencia de la oferta, incumplimiento de especificaciones técnicas o sanitarias, oportunidad en el suministro o precios que no correspondan a las condiciones normales del mercado sea necesario acudir a proveedores ubicados fuera del municipio, la ESAL deberá dejar constancia escrita de dicha circunstancia y conservar los soportes que la justifiquen, los cuales podrán ser verificados por el supervisor del convenio. En cada informe de ejecución, la ESAL deberá presentar una relación de las compras efectuadas durante el período, indicando el proveedor, el municipio donde se encuentra ubicado, el bien adquirido y su valor, anexando las facturas o documentos equivalentes que acrediten las adquisiciones realizadas.

PARAGRAFO PRIMERO. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio.
2) Efectuar a supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin.
3) Suministrar toda la información que requiera la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, necesaria para el logro del objetivo del CONVENIO.
5) Coordinar con ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo.
6) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Modalidad: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO

A continuación, se presentan los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, el decreto 092 de 2017 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

3.1. Fundamentos jurídicos de la causal de contratación invocada:

El Convenio de Asociación a suscribirse entre el Municipio de Sativanorte, Boyacá y persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 092 de 2017 y Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo con ello el municipio de Sativanorte siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia,

economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

La celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de Sativanorte al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en cuanto a lo siguiente:

- Que, bajo modalidades como la SUBASTA A LA INVERSA, se lograría un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo, existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final del servicio.
- Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo del programa del ancianato garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Sativanorte, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las

disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.
Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de Operación Centros Vida y/o Ancianatos. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.
Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Sativanorte, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para brindar atención al grupo vulnerable ADULTO MAYOR beneficiarios del centro vida para adultos mayores, en el municipio de Sativanorte, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público de personas en situación de debilidad manifiesta e indefensión que busca garantizar la atención a los beneficiarios del centro vida para adultos mayores, en el municipio de Sativanorte.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015).

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

La cuantía del convenio a suscribirse se entiende por la suma de: **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00)** de los cuales el Municipio de Sativanorte aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00),** y el asociado aporta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**, representados en especie así:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID	VALOR UNI	VAL TOTAL
1. Disponibilidad de un coordinador responsable de la planeación, organización, seguimiento y articulación de las actividades objeto del convenio, así como del apoyo administrativo y operativo requerido para su correcta ejecución. 2. Aporte profesional de un nutricionista encargado de realizar la valoración nutricional inicial de los beneficiarios dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, efectuar seguimiento nutricional a los treinta y cinco (35) días de ejecución del convenio y emitir las recomendaciones correspondientes. 3. Aporte en actividades de coordinación técnica, supervisión operativa y control de calidad para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta prestación de los servicios y el logro de los objetivos del convenio. 4. Aporte en recursos administrativos y logísticos destinados al funcionamiento del convenio, incluyendo papelería, comunicaciones, transporte local, apoyo administrativo y demás	1	Bienes y Servicios	$10.000.000,00	$10.000.000,00

gastos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.				
TOTAL				$10.000.000,00

Aportes totales:

APORTES DE MUNICIPIO RECURSOS PÚBLICOS	$100.000.000,00
APORTES ECONÓMICO Y ESPECIE DE LA FUNDACIÓN:	$10.000.000,00

4.2. JUSTIFICACIÓN SUMARIA

El cálculo del valor estimado del proceso, de acuerdo con las especificaciones y estudios estimados, se basa en la modalidad de contratación a precio unitario, donde sus componentes principales son los costos que integran los siguientes factores, determinados por el Municipio de Sativanorte, por ración y de acuerdo con el grupo etario, de acuerdo con las siguientes variables establecidas dentro del convenio en mención:

ALIMENTACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DÍAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO DESAYUNO, COMPUESTO POR UNA PROTEINA UNA HARINA, UN CALDO Y UNA BEBIDA (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. NOTA: EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL SE ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL	RACIONES	27	62	$ 8.000,00	$ 13.392.000,00

ANCIANATO, DIARIAMENTE DURANTE TODA LA SEMANA.					
SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO ALMUERZO COMPUESTO POR UNA PROTEINA, VEGETALES, VERDURAS, UNA HARINA, UNA BEDIDA Y UN CEREAL (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. NOTA: EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL SE ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL ANCIANATO, DIARIAMENTE DURANTE TODA LA SEMANA	RACIONES	27	62	$ 10.000,00	$ 16.740.000,00
SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO CENA UN SOPA, CALDO, CREMA O CONSOME (SEGUN MUNITA ESTRABLECIDA) (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. NOTA: EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL SE ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL ANCIANATO, DIARIAMENTE DURANTE TODA LA SEMANA.	RACIONES	27	62	$ 7.000,00	$ 11.718.000,00
SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO	RACIONES	27	62	$ 5.000,00	$ 8.370.000,00

REFRIGERIO EN LA MAÑANA COMPUESTA POR FRUTA, UN PRODUCTO LACTEO O GELANTINA Y SNACK (DEPENDE LA MINUTA ESTABLECIDA) (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. NOTA: EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL SE ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL ANCIANATO, DIARIAMENTE DURANTE TODA LA SEMANA.					
SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO REFRIGERIO EN LA TARDE COMPUESTA POR FRUTA, UNA BEBIDA CALIENTE Y SNACK (DEPENDE LA MINUTA ESTABLECIDA) (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. NOTA: EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL SE ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL ANCIANATO, DIARIAMENTE DURANTE TODA LA SEMANA.	RACIONES	27	62	$ 5.000,00	$ 8.370.000,00

ELEMENTOS DE ASEO Y ENFERMERIA CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DÍAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

ELEMENTOS DE ENFERMERIA (1 CAJA DE GUANTES, 1 CAJA DE TAPABOCAS, 5 BATAS DESECHABLES, 1 LITRO DE ALCOHOL, 1 PAQUETE DE GASAS, 1 CAJA DE ESPARADRAPO, 1 PAQUETE DE ALGODÓN POR 100G, 1 VASELINA EN TARRO X 400G, 100 ML JABÓN ANTIBACTERIAL, 1 CAJA DE TOALLAS DE MANOS)	PAQUETE COMPLETO	1	62	$ 15.000,00	$ 930.000,00
ELEMENTOS DE ASEO (JABON EN POLVO, ESCOBAS, TRAPEROS JABON DE LOSA, JABON AZUL, CLOROX, GUANTES RECOGEDORES, ESPONJAS DE BRILLO, ESPONJAS MATRIX, CREMA DENTAL PAPEL HIGIÉNICO	PAQUETES COMPLETO	1	62	$ 15.000,00	$ 930.000,00

ACOMPAÑAMIENTO Y TRASLADO A CITAS POR ESPECIALISTA FUERA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE			
SE DEBERA PRESTAR ATENCION, TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS CIUDADES O MUNICIPIOS A LOS CUALES REQUIERA CADA ADULTO MAYOR EN CASO DE SER REMITIDO FUERA DEL MUNICIPIO A CITAS CON ESPECIALISTAS O EN CASO DE SER INTERNADO.	GLOBAL	$ 2.894.577,30	$ 2.694.577,30

PERSONAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	UNIDAD	CANTIDAD	DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DOS ENFERMERAS CON EXPERIENCIA EN PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRASMISIBLES DEL ADULTO MAYOR, Y CON EXPERIENCIA EN FORMACIÓN DE PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD Y CAPACIDAD MOTRIZ DE LOS ADULTOS MAYORES	DIAS	2	62	$ 117.416,47	$ 14.559.642,28
AUXILIAR DE APOYO	DÍAS	1	62	$107.661,13	$ 6.674.990,06
COCINERO (A)	DIAS	1	62	$105.674,82	$ 6.551.838,84
SERVICIOS GENERALES	DÍAS	1	62	$ 95.466.96	$ 5.918.951,52
SUPERNUMERARIOS DOMINGOS Y FESTIVOS. (MANIPULADOR DE ALIMENTOS)	DIAS	1	9	$ 100.000,00	$ 900.000,00
SUPERNUMERARIO DOMINGOS Y FESTIVOS ENFERMEROS (AS)	DIAS	1	9	$ 250.000,00	$ 2.250.000,00

Nota aclaratoria:

Los valores diarios reportados para cada cargo incluyen de manera integral todos los costos laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social exigidos por la normatividad vigente. Por lo tanto, no se requiere la discriminación individual de cada componente en este cuadro, sin perjuicio de que la información detallada se conserve como soporte técnico para efectos de verificación y control.

PERSONAL DE REQUERIDO:

Para garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio, consistente en aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para ejecutar las actividades dirigidas al grupo vulnerable adulto mayor a través de la operación y funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI del

municipio de Sativanorte – Boyacá, vigencia 2026, se requiere la vinculación del talento humano necesario para la prestación continua, eficiente y de calidad de los servicios dirigidos a la población beneficiaria.

El componente de talento humano constituye un elemento esencial para la ejecución del convenio, razón por la cual su costo debe determinarse de manera objetiva, verificable y acorde con la normatividad laboral vigente. Por tal motivo, el presupuesto oficial incorpora los costos reales derivados de la vinculación del personal requerido para la operación del Centro de Bienestar, garantizando el reconocimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a que haya lugar, de conformidad con la modalidad de vinculación utilizada y la legislación aplicable.

Para la estructuración del presupuesto se estableció un valor diario por cada cargo, el cual incluye de manera integral todos los costos laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social exigidos por la normatividad vigente, sin necesidad de discriminación individual de cada componente. Este valor consolidado refleja el costo total de la vinculación y asegura la transparencia y suficiencia presupuestal.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada será responsable de garantizar la vinculación del personal requerido para la adecuada operación del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI y del cumplimiento oportuno de todas las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social que se generen con ocasión de dicha vinculación, cuando legalmente haya lugar a ellas.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al C.D.P. No 202607046 de fecha 23 de julio de 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE,
(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

6.1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL (CUMPLE/NO CUMPLE)

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	100
B. CAPACIDAD TÉCNICA (Evaluación Técnica)	250
C. EXPERIENCIA	250
D. FOMENTO DE EMPLEO MUNICIPAL	200
E. FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL	200
TOTAL, PUNTOS POSIBLES 1.000	1.000

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del Plan de Desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. Correspondencia del Objeto	100
TOTAL PUNTOS POSIBLES	**100**

B. EVALUACION TECNICA. CORRESPONDE A LA CAPACIDAD TECNICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje máximo de 250 PUNTOS de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS POSIBLES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
1	**(2) MANIPULADORES DE ALIMENTOS.** El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Personal manipulador de alimentos para lo cual se deberá anexar el	El puntaje máximo posible para este ítem será	250

	respectivo certificado que le acredite la capacitación en manipulación de alimentos. Para garantizar el cumplimiento de apoyo a la industria local se deberá acreditar personal residente en el municipio de Sativanorte debidamente certificada su residencia por autoridad competente y cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días.	doscientos (200) PUNTOS El puntaje obtenido por el proponente corresponderá a la acreditación y cumplimiento de los requisitos establecidos para el personal propuesto en cada grupo. En consecuencia, el puntaje se determinará de manera proporcional frente al puntaje máximo establecido para cada grupo, aplicando regla de tres simple, de acuerdo con la documentación efectivamente presentada y susceptible de verificación.	
2	**(3) ENFERMEROS (AS).** El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Personal de Enfermería para lo cual se deberá acreditar título de formación como Enfermero(a). Así mismo, las hojas de vida aportadas deberán acreditar experiencia laboral o profesional relacionada directamente con la atención, cuidado, manejo o acompañamiento de personas adultas mayores, mediante certificaciones expedidas por las entidades o instituciones donde haya prestado sus servicios, en las cuales se indique como mínimo el cargo desempeñado, actividades desarrolladas, fecha de inicio y terminación y demás información que permita verificar la experiencia acreditada. Para garantizar el cumplimiento de apoyo a la industria local se deberá acreditar personal residente en el municipio de Sativanorte debidamente certificada su residencia por autoridad competente y cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días.		
3	**(1) SERVICIOS GENERALES**		

	El proponente deberá aportar con la oferta hoja de vida original, debidamente firmada, con todos los anexos documentales de la persona propuesta para desarrollar las actividades de servicios generales en el Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI. La persona propuesta deberá acreditar experiencia relacionada con actividades de limpieza, aseo, desinfección, organización y mantenimiento de espacios físicos, preferiblemente desarrolladas en establecimientos destinados a la atención o permanencia de personas adultas mayores, instituciones de atención social, centros de bienestar, establecimientos de salud o entidades con características similares. Para garantizar el cumplimiento de apoyo a la industria local se deberá acreditar personal residente en el municipio de Sativanorte debidamente certificada su residencia por autoridad competente y cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días.		
4	**UN (01) AUXILIAR DE COCINA Y APOYO EN EL CUIDADO Y BIIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** El proponente deberá aportar con la oferta hoja de vida original, debidamente firmada, con todos los anexos documentales de la persona propuesta para desempeñarse como Auxiliar de Cocina y Apoyo al Bienestar del Adulto Mayor en el Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI.		

	La persona propuesta deberá acreditar como mínimo título de bachiller y experiencia relacionada con actividades de preparación, manipulación, elaboración y distribución de alimentos, preferiblemente desarrolladas en centros de bienestar, hogares geriátricos, ancianatos, instituciones de atención al adulto mayor o establecimientos con características similares. Para garantizar el cumplimiento de apoyo a la industria local se deberá acreditar personal residente en el municipio de Sativanorte debidamente certificada su residencia por autoridad competente y cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días.		
5	**COORDINADOR (A) MUNICIPAL**. El proponente deberá aportar con la oferta hoja de vida original, debidamente firmada, con todos los anexos documentales de la persona propuesta para desempeñarse como Coordinador(a) del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI. La persona propuesta deberá acreditar como mínimo título de Bachiller Técnico en Asistencia Técnica Administrativa y experiencia laboral de mínimo un (1) año como coordinador(a), administrador(a) o responsable de la dirección y/o coordinación de centros de bienestar del anciano, hogares geriátricos, hogares para adultos mayores o instituciones de atención y protección de personas adultas mayores. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o empleador, en las cuales se indique	El puntaje máximo posible para este ítem será cincuenta (50) PUNTOS a quien acredite la disposición de personal	

	claramente el cargo desempeñado, las funciones desarrolladas, fecha de inicio y terminación y demás información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia mínima requerida.		

C. EXPERIENCIA.

La experiencia requerida debe estar asociada con el desarrollo de programas adelantados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al desarrollo del objeto contractual y las actividades propuestas en la presente convocatoria. Asignándole un puntaje de 250 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR EXPERIENCIA	Al proponente que acredite el mayor número de convenios y/o convenios adicionales a la experiencia mínima habilitante, relacionados con operación de Centro Vida, Centro Día, Centro de Bienestar o programas similares dirigidos a población adulto mayor, se le asignará el máximo puntaje de 250 puntos. Los demás obtendrán puntaje proporcional mediante regla de tres simple, sin superar tres (3) convenios adicionales.	250

D. FORTALECIMIENTO DE EMPLEO MUNICIPAL.

Se otorgarán 200 puntos a la ESAL, que certifique que el personal es de origen del municipio de Sativanorte en una proporción igual al 100% del total personal requerido. A las demás en regla de tres simple.

Para garantizar el cumplimiento de fortalecimiento al empleo municipal se deberá acreditar personal residente en el municipio de Sativanorte debidamente certificada su residencia por autoridad competente y cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días.

E. FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL

Con el propósito de promover el fortalecimiento de la economía del Municipio de Sativanorte, incentivar la formalización del comercio local y generar un mayor impacto social derivado de la ejecución del convenio, la Entidad Estatal otorgará hasta doscientos (200) puntos al proponente que presente un Plan de Abastecimiento Local, mediante el cual manifieste su compromiso de priorizar la adquisición de los bienes e insumos necesarios para la ejecución del convenio en establecimientos comerciales legalmente constituidos del municipio de Sativanorte, siempre que exista disponibilidad, calidad, oportunidad y precios acordes con las condiciones normales del mercado.

El Plan de Abastecimiento Local deberá contener, como mínimo:

1. La identificación de los establecimientos comerciales del municipio en los cuales proyecta adquirir bienes e insumos requeridos para la ejecución del convenio, tales como panadería, carnicería, víveres, abarrotes, productos de aseo, gas, papelería y demás elementos necesarios para la operación del Centro de Bienestar del Anciano.
2. La relación de los bienes o servicios que se proyecta adquirir en cada establecimiento.
3. El porcentaje estimado de compras que serán realizadas en el comercio local durante la ejecución del convenio.
4. El compromiso expreso de acudir a proveedores ubicados fuera del municipio únicamente cuando se demuestre la inexistencia del producto requerido, insuficiencia de la oferta, incumplimiento de las condiciones técnicas o sanitarias, falta de oportunidad en el suministro o cuando los precios ofrecidos no correspondan a las condiciones normales del mercado.
5. Como soporte del Plan de Abastecimiento Local, el proponente deberá anexar respecto de cada establecimiento comercial relacionado:
 - Copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente.
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuando se trate de persona jurídica o comerciante obligado a registro mercantil.
 - Cuando corresponda a persona natural no obligada a registro mercantil, copia del documento de identidad y del RUT.

La presentación de dichos documentos tendrá como única finalidad acreditar la existencia y formalidad de los establecimientos comerciales identificados en el Plan de Abastecimiento Local y no generará obligación de exclusividad ni impedirá que, durante la ejecución del convenio, el asociado acuda a otros proveedores locales o externos cuando las condiciones de suministro así lo exijan.

Asignación de puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Presenta Plan de Abastecimiento Local comprometiendo la adquisición igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) de los bienes e insumos en establecimientos comerciales del municipio de Sativanorte, cuando exista oferta disponible.	200 PUNTOS
Presenta Plan igual o superior a cincuenta por ciento (50%) de compras locales.	100 PUNTOS
Presenta Plan igual o superior a veinticinco por ciento (25%) de compras locales.	50 PUNTOS
No presenta el Plan de Abastecimiento Local o no aporta los documentos mínimos exigidos.	0 PUNTOS

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

1. Riesgo de manejo de recursos públicos
2. Riesgo de Incumplimiento del objeto del convenio.
3. Riesgo de Calidad del servido que constituye el objeto del convenio.
4. Riesgo de Financiero
5. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
6. Riesgos Laborales

7.1. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.2. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones	1	1	2	La entidad suscribiente el acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del convenio se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
Riesgo de no utilizar el régimen jurídico correcto para la escogencia de quien ejecutara el objeto del convenio.	1	1	2	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección a La persona jurídica privada sin ánimo de lucro	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste al régimen jurídica del acuerdo de voluntades	Al momento de elaboración del Estudio Previo
Riesgo de no descripción clara de los servicios objeto del convenio.	1	1	2	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección de la persona jurídica privada	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

					que ejecutara los servicios objeto del convenio		
Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	1	1	2	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección la persona jurídica privada sin ánimo de lucro que ejecutara los servicios del convenio.	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto del convenio.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
Falta de coordinación inter institucional	1	1	2	2	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifico de funciones y manual de Contratación	Permanente

Riesgo de no catalogar adecuadamente el riesgo laboral al que corresponde este objeto convenido	1	1	2	La entidad suscribiente el acuerdo de voluntades	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del convenio y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente.

7.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO CONSAGRADOS POR LA NORMA CONSTITUCIONAL Y SU REGLAMENTACION	1	1	2	La entidad Suscribiente del Acuerdo de Voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo De lucro.	Verificando que la persona jurídica privada sin ánimo de lucro acredite los factores o criterios de escogencia dados por la norma, que para	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

(En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del convenio						el caso son Idoneidad y Experiencia Directamente Relacionada con el objeto del convenio.	

7.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONVENIO	1	1	2	El Rep. Legal de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro.	Quien selecciona a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro.	Seleccionando a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro que reúna el los requisitos de idoneidad y experiencia relacionada con los servicios que constituyen el objeto del convenio	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	1	1	2	El Representante legal de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro.	Quien Seleccion o a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el	Luego de firmado el convenio, Verificar y requerir al representante legal de la persona jurídica	Una vez se firme el Convenio.

				Que la aseguradora no le expida las garantías solicitadas a la Entidad sin ánimo de lucro	Supervisor si ya se ha constituido	privada sin ánimo de lucro para que otorgue las garantías exigidas	
RIESGO DE NO PUBLICACION	1	1	2	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Seleccion o a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el convenio y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación.
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	1	1	2	La entidad suscribiente del convenio	Quien Seleccion o a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el convenio, Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

7.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**

RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO.	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del convenio con los servicios ejecutados por la persona jurídica privada sin ánimo de lucro	Permanente durante el plazo de ejecución del convenio.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	4	4	4	la persona jurídica privada sin ánimo de lucro.	Quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del convenio con los servicios ejecutados por la persona jurídica privada sin ánimo de lucro.	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del convenio.
RIESGO DE MANEJO DE RECUSOS PUBLICOS.	4	4	4	La persona jurídica privada sin ánimo de lucro	Quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor, en caso de existir.	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio se exija a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro la devolución de los recursos públicos entregados para la ejecución del objeto del convenio Ó Solicitando al ordenado	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Convenio.

						del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	
RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	1	1	2	La persona jurídica privada sin ánimo de lucro	La persona jurídica privada sin ánimo de lucro	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	1	1	2	La Entidad suscribiente del convenio.	Quien selección a la persona jurídica privadas sin ánimo de lucro o el Supervisor, en caso de existir y la persona jurídica privada sin ánimo de lucro	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	4	4	4	La persona jurídica privada sin ánimo de lucro.	Quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro dependiendo de la	Permanente

						naturaleza del servicio	
RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El Representante Legal de la entidad contratante	El representante legal de La entidad contratante o su delegado procederán a ingresar al SECOP dejar constancia del cierre del proceso en los términos del manual del contratación de la entidad y las reglas de la sana critica	Permanente.
NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el pago de seguridad social integral conforme a los requisitos legales	Permanente
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	4	4	4	El contratista	Quien selecciona al contratista	cubre la responsabilidad civil	Permanente durante el plazo de

					o el Supervisor, en caso de existir	extracontractual	ejecución del convenio

7.6. RIESGO EN LA ETAPA DE CIERRE

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	Permanente.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizara el correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la presente contratación el municipio de Sativanorte ha estimado que para amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio considera que de estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de la multas, etc.

Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad se considera necesario exigir a la entidad sin ánimo de lucro constituir a su costa y favor del municipio de Sativanorte Boyacá, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Así mismo considerando el Valor del contrato y la complejidad de los alcances contratados se exigirán las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 9, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del presente contrato, NO le cobija ningún tipo de acuerdo internacional ni tratado de libre comercio.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno durante la ejecución del contrato.

MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA
Secretaria General y de Gobierno

PROYECTÓ: DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS
PROFESIONAL DE APOYO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
ELABORO: MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: ANDREA CASAS
ASESOR EXTERNO CONTRACTUAL
APROBO: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL